

**CONTRATO 2017 200 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y WILSON ANTONIO TABARES M.**

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

<b>CONTRATANTE</b>	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
<b>CONTRATISTA</b>	WILSON ANTONIO TABARES M.	NIT 98.575.291-0
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA MICROPERFORADA PARA ESTRUCTURA DE CERRAMIENTO ADICIONAL EN EL PUENTE PEATONAL UBICADO EN EL K39+300 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, EN LAS INSTALACIONES DEL CCO DE DEVIMED	
<b>PLAZO</b>	UN (1) MES	
<b>VALOR</b>	\$16.766.427 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber **GERMAN I. VÉLEZ VILLEGRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **WILSON ANTONIO TABARES METAUTE**, también varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.575.291, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a la construcción de cerramiento en malla microperforada para estructura de cerramiento adicional en el puente peatonal ubicado en el K39+300 de la autopista Medellín – Bogotá, instalaciones del CCO de Devimed, de conformidad con los ítems y precios unitarios que se indican en el siguiente cuadro, el cual fue acordado entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Marco en tubería de 1 ½ y lámina micro perforada 100x130 para cerramiento en área de puente peatonal, incluye amarre adicional para estabilidad de malla	m2	50	\$ 305.511	\$ 15.275.535
				COSTO DIRECTO	\$ 15.275.535
				ADMINISTRACIÓN 5%	\$ 763.777
				UTILIDAD 4%	\$ 611.021
				IVA 16% sobre el 4% de utilidad	\$ 116.094
				TOTAL	\$ 16.766.427

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** en cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** actúa con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación,

dependencia o sujeción jerárquica respecto de **EL CONTRATANTE**, pero bajo su coordinación se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato.

**TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la ejecución de las labores, objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, instalaciones, etc.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos por la cabal realización del objeto de este contrato, el cual agotará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la interventoría y/o **EL CONTRATANTE**.

**EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a agotar el objeto del presente contrato, a su entera satisfacción y/o de **LA INTERVENTORÍA**, debiendo volver a realizar a su costa, todo lo que considere deficientemente realizado, bien que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la ejecución de los trabajos o durante el término de garantía de los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplirlo a cabalidad.

Durante la ejecución de los trabajos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

**QUINTA: INTERVENTORÍA:** La interventoría será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través de la Dirección de Mantenimiento y Operación de Devimed, o en quien esta dirección delegue, **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

**SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato, se estipula en **UN (01) MES** contado a partir de la firma del acta de inicio, para lo cual será indispensable que **EL CONTRATISTA** presente a **EL CONTRATANTE** las pólizas y el recibo original del pago de las mismas. Para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

**SÉPTIMA: VALOR:** El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ML (\$16.766.427)** incluido el IVA correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El porcentaje correspondiente al IVA, será el que **EL CONTRATISTA** especifique en cada factura, atendiendo el cumplimiento de lo establecido por las normas legales vigentes, de acuerdo al concepto o actividad objeto de facturación, aclarando que dentro del valor acordado se encuentra incluido el valor del IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el valor final del presente contrato será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**, por los precios pactados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos, además de la mano de obra, los materiales, herramientas y su transporte, todos los implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido

objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que a cada factura o cuenta de cobro que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento del todos los protocolos de seguridad en los sitios de obra, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no encontrarse reparo alguno por parte del **CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de **EL CONTRATISTA**, el valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, y entrega de las actas y soportes de la labor ejecutada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA**, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA**, no habrá lugar a la devolución de los valores correspondientes a retenido. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a **FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.**

**NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

**DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- b) Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones prestablecidas. ✓

- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en Colombia, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto lo dispuesto la Ley 9 de 1979, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, el Decreto 171 de 2016, y demás normas que los modifiquen o adicionen, como con las exigencias de las demás normas concordantes de la legislación colombiana.

**PARÁGRAFO.** Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

**DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS DEFECTUOSOS: EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor, y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

**DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS:** Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a todas las actas de ejecución de obra.

**DÉCIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTE PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la

celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre ésta y el personal empleado por el **CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como los correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de **EL CONTRATANTE** o de la intervención.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

**PARÁGRAFO:** En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

**DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías:

- a) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del contrato.

presente contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- b) **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar los perjuicios que cause **EL CONTRATISTA** con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley con motivo de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad el resarcimiento del tercero afectado o damnificado, el cual se constituye en el beneficiario de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se reconozcan al asegurado, la póliza tendrá una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **De cumplimiento del contrato**. A favor de **EL CONTRATANTE** Para garantizar el riesgo de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) **Calidad**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a **EL CONTRATANTE** en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO.** Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la

aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por **EL CONTRATANTE** y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

**VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.** Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:** Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807, Medellín.

**EL CONTRATISTA:** Calle 75 A No 64 D 3 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el veintidós (22) de septiembre de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

*Germán I. Vélez V.*  
**GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS**  
Representante Legal  
**DEVIMED S.A.**  
**EL CONTRATANTE**

*Wilson Tabares*  
**WILSON ANTONIO TABARES METAUTE**  
**EL CONTRATISTA**

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Yvon García A.